

Señora Juez, me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:
A cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante

Concepto	Folios	Cd N°	Valor en \$
Notificaciones	40 y 57	1	\$ 26.000
Agencias en Derecho	144	1	\$6.600.000
TOTAL COSTAS	\$6.626.000		

EDY JHULANY BRAN VARGAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	BEATRIZ ELENA GÓMEZ
Demandado	EDELMIRA ROSA BARRIOS ARRIETA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00129 00
Asunto	Aprueba liquidación costas-Ordena secuestro

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya existe condena en costas, que el correspondiente auto ya se encuentra debidamente ejecutoriado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., se imparte aprobación de la anterior liquidación de costas por la suma de **\$6.626.000.**

Seguidamente y ante lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2021, SE ORDENA EL SECUESTRO de los inmuebles afectados al gravamen real, identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 001-412223 y 001-412225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble antes anotado, se comisionaa los señores **Jueces Civiles Municipales Transitorios (Reparto) de Medellín**, a quienes se les libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, con facultades expresas de allanar en caso de ser necesario y de nombrar secuestre en caso de que no asista a la diligencia, el designado por este despacho, para lo cual se nombra a DELEGADOS JUDICIALES S.A.S., quienes se localizan en la siguiente

dirección: Carrera 47 Nro. 50-74 APTO 701 de Medellín; teléfonos: 3207626088 y 3146060495; correo electrónico: delegadosjudiciales3106@gmail.com; auxiliar de la justicia que se encuentra debidamente habilitado y reconocido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, para desempeñar su función. Comuníquesele el nombramiento en legal forma.

El funcionario comisionado podrá asignarle gastos al secuestre por la asistencia a la diligencia y gastos en caso de practicarse efectivamente la misma, para lo cual se deberá dar aplicación al artículo 37 numeral 5º del Acuerdo No. 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Expídase y diligénciese oficio a través de la secretaría del Despacho, conforme el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

A.T.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15eb3c3f3a6e6ed0e7540811a55760a07ef2e4005f64470aa10e63ebf5b04cf**
Documento generado en 03/12/2021 10:15:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>